



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

018828 06 OCT 2020

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Escuela de Tecnologías de Antioquia -ETA-, contra la Resolución No. 011961 del 14 de noviembre de 2019

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», la Resolución 6663 de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES Y PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Que mediante Resolución No. 011961 del 14 de noviembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional resolvió negar la solicitud de registro calificado para el programa Tecnología en Gestión Contable y Tributaria de la Escuela de Tecnologías de Antioquia -ETA-, para ser ofrecido en metodología virtual en Medellín - Antioquia

Que la mencionada resolución fue notificada personalmente el día 28 de noviembre de 2019, al doctor Prospero Jose Posada Myer, Representante legal de la Escuela de Tecnologías de Antioquia -ETA-.

Que en fecha 12 de diciembre de 2019, mediante radicado 2020-ER-367300, se presentó recurso de reposición contra la Resolución que negó registro calificado al programa objeto de análisis.

Que en virtud de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos administrativos definitivos procede el recurso de reposición ante quien expidió la decisión, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal, o por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y que la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

PRETENSIONES DEL RECURSO

Que el recurrente en su escrito de impugnación pretende que se revoque la decisión contenida en la Resolución objeto de recurso, y en consecuencia, se otorgue registro calificado al programa que se analiza en el presente acto administrativo

Continuación de la Resolución. “Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Escuela de Tecnologías de Antioquia -ETA-, contra la Resolución No. 011961 del 14 de noviembre de 2019”

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó:

“REPONER la Resolución No. 011961 del 14 de noviembre de 2019, y, por consiguiente, OTORGAR el Registro Calificado al programa de TECNOLOGÍA EN GESTIÓN CONTABLE Y TRIBUTARIA de la ESCUELA DE TECNOLOGÍAS DE ANTIOQUIA -ETA-, título a otorgar: Tecnólogo en Gestión Contable y Tributaria, metodología virtual, 110 créditos académicos, 6 semestres, periodicidad de admisión cuatrimestral y 45 estudiantes a admitir en primer periodo.”

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y en consecuencia procederá a otorgar el registro calificado solicitado al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Acceder a la solicitud de reposición de la Resolución No. 011961 del 14 de noviembre de 2019 y en consecuencia OTORGAR el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Escuela de Tecnologías de Antioquia - ETA-.
Denominación del Programa:	Tecnología en Gestión Contable y Tributaria
Título a otorgar:	Tecnólogo en Gestión Contable y Tributaria
Lugar de desarrollo:	Escuela de Tecnologías de Antioquia - ETA- Medellín - Antioquia
Metodología:	Virtual
Número de créditos académicos:	110

Parágrafo 1. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos

Artículo 2. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 3. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio notificar la presente resolución con su documento anexo, al representante legal de la

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Escuela de Tecnologías de Antioquia -ETA-, contra la Resolución No. 011961 del 14 de noviembre de 2019"

Escuela de Tecnologías de Antioquia –ETA-, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. Recursos. Contra la presente resolución no proceden recursos de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

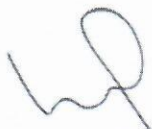
Artículo 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Constancia de ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ